



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Camínando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000008089



20151308004P03207

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03207					
		ACTO O CONTRATO:					
		COMPRAVENTA					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES		OTORGADO POR					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		VENDEDORA	SIMÓN ACOSTA ESPINOSA
		A FAVOR DE					
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COOTRANSOEPE SA	REPRESENTADO POR	RUC	1391743078001		COMPRADOR (A)	EMERITA FALCONES SABANDO
UBICACIÓN		Provincia		Cantón		Parroquia	
		MANABI		MANTA		MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
QUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		\$4000.00					

NOTARIO(A) CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

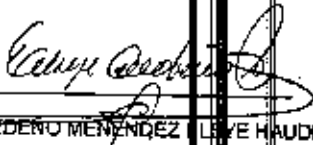
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308004P03207					
		ACTO O CONTRATO:					
		CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA					
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE JULIO DEL 2015					

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	COTRANSDEPE SA	REPRESENTADO POR	RUC	1391743076001		COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	EMERITA FALCONES SABANDO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SIMON ACOSTA ESPINOSA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
			54000.08				


 NOTARIO CEDENO MENENDEZ ELIYÉ HAUDREY
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COPIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A., A FAVOR DE LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S. A.-

CUANTIA: USD \$ 54.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA COMPAÑIA COTRANSDEPE S. A.; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciséis de julio del año dos mil quince, ante mí, Abogada **ELSYE CEDAÑO MENENDEZ**, Notaria Pública CUARTA del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte el **BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA**, representada por su Vicepresidente, el señor Simón Acosta Espinosa, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como "**ACREEDOR HIPOTECARIO Y/ O BANCO**", y/o "**EL VENDEDOR**"; y por último la compañía **COTRANSDEPE S. A.**, legalmente representada por la señora Emerita Candelaria Falcón Sabando, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta de Accionistas, tal como consta en los documentos que se adjuntan como habilitantes, y en calidad de "**COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito y en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción, amenazas, temor, reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se debe incorporar el siguiente **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA:** PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y

suscripción de esta escritura pública por una parte el Banco Pichincha C.A. debidamente representado por el señor Antonio Acosta Espinosa en su calidad de Vicepresidente, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante, parte a la cual se le denominará "EL VENDEDOR" y por otra parte La Compañía COTRANSDEPE S.A., debidamente representada por la señora Emerita Candelaria Falcones Sabando, en su calidad de Gerente General, parte a la cual se le denominará "LA COMPRADORA". Los comparecientes son de Estado civil casados, ecuatorianos, domiciliado en la Ciudad de Quito el Señor Simón Acosta y domiciliada en la ciudad de Manta la señora Emerita Candelaria Falcones Sabando, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar por los derechos que representan. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO.- El Banco Pichincha C.A., es legítimo propietario del Inmueble consistente en propietario del Local destinado a Oficina signado No. Cinco - Cuatro que forma parte del Edificio Banco Pichincha ubicado en la Avenida No. dos entre las calles Nos. once y doce en la ciudad de Manta, provincia de Manabí el cual fue adquirido mediante escritura de restitución fiduciaria de inmuebles del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO-BANCO DEL PICHINCHA 001-BCE otorgada por el BANCO PICHINCHA C.A., LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR C.A., el doce de febrero del dos mil siete, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el diecinueve de agosto del dos mil ocho.

DOS .- El Fideicomiso Mercantil denominado FIDEICOMISO -BANCO DEL PICHINCHA 001-BCE adquiere el Local destinado a oficinas signado No. Cinco - Cuatro que forma parte del Edificio ubicado en la Avenida No. dos entre las calles Nos. once y doce en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, mediante Escritura Pública de Constitución de Fideicomiso Mercantil, celebrada entre el Banco del Pichincha C.A en calidad de Constituyente, La Corporación Financiera Nacional en calidad Fiduciaria y Banco Central del Ecuador en calidad de Beneficiario, otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el nueve de junio de mil noventa y nueve.

TRES.- El Banco del Pichincha C.A adquiere el inmueble donde se construyó el edificio referido en el numeral anterior, inmueble compuesto por dos lotes que en la actualidad forman un solo

cuerpo, de la siguiente manera: **Dos.uno.-** Una parte por compra efectuada ante el Notario del Cantón Quito, Dr. Omedo del Pozo el seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el ocho de abril del mismo año. **Dos.dos.-** Otra parte por compra efectuada ante el Notario del Cantón Manta Dr. José Vicente Alava Zambrano el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el catorce de diciembre del mismo año. Edificio que fue sometido y declarado bajo régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de marzo del dos mil seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de agosto del dos mil seis, se cambió la denominación de BANCO DEL PICHINCHA C.A por la de BANCO PICHINCHA C.A. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en el presente instrumento "EL VENDEDOR" vende y da en perpetua enajenación a favor "LA COMPRADORA" en el precio y plazo establecidos, el inmueble consistente en Local No. Cinco - Cuatro destinado para Oficinas que forma parte del Edificio Banco Pichincha ubicado en la Avenida No. dos entre las calles Nos. Once y Doce en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. **CUARTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Los linderos y demás especificaciones del inmueble materia este contrato son los siguientes: **Por el Norte:** partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste en línea recta de tres punto quince metros linderando con el local cinco - cinco en este punto da un giro en dirección Sur que en línea recta de uno punto treinta metros lindera con ducto de ventilación en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de cero punto sesenta y cinco metros lindera con el mismo ducto de ventilación y siguiendo esta misma dirección en dos punto treinta y cinco metros, lindera con el local cinco - cinco luego gira en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en línea recta de cero punto setenta metros y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de cero punto setenta metros y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de cero punto setenta metros linderando en toda esta extensión con el local cinco - cinco; **Por el Sur:** en seis punto ochenta y cinco metros, linderando con el vacío hacia la terraza

del Edificio; **Por el Este:** En doce punto setenta y cinco metros, linderando con vacío hacia la Avenida tres; **Por el Oeste:** Partiendo del vértice suroeste hacia el Norte en ocho punto sesenta y cinco metros, linderando con el local cinco - tres y en la misma dirección de tres punto cincuenta metros, linderando con área común del piso. AREA NETA: ochenta y cuatro coma diez metros cuadrados; ALÍCUOTA: cero coma cero uno dos dos por ciento; CUOTA DE AREA COMUN: veintiocho coma setenta y un metros cuadrados; CUOTA DE TERRENO: diez coma sesenta y cinco metros cuadrados.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de venta que de común acuerdo han establecido las partes por el inmueble antes descrito, es de Cincuenta y Cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 54.000,00). El precio pactado es fijo por tanto no podrá ser objeto de reajustes por motivo alguno y será pagado por LA COMPRADORA de la siguiente manera : La suma de Veinte y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América a la suscripción del presente contrato y la suma de Treinta y dos mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 32.400), mediante crédito Hipotecario otorgado por el Banco Pichincha C.A , EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción y sin tener que formular reclamo alguno en lo posterior, por lo que transferirá en consecuencia el dominio, la posesión, uso y goce de los inmuebles ya descritos con todas sus entradas, salidas, costumbres derechos y servidumbres, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. "LA COMPRADORA" declara que el dinero con el que adquiere el inmueble, objeto de este contrato no proviene de actividad ilícita ni de relación con el narcotráfico o con el lavado de dinero.

SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- EL VENDEDOR manifiesta que una vez recibido a su entera satisfacción el justo precio, transfiere el dominio y posesión del inmueble detallado en el numeral UNO de la

Cláusula Segunda de este instrumento, con todas sus derechos, entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres que les son anexos, sin reservarse para sí parte ni derecho alguno. Dicho inmueble no se encuentra hipotecado ni embargado ni prohibido de enajenar.- LA COMPRADORA adquiere de ésta manera el inmueble detallado en cláusulas anteriores, constituyéndose así en única propietaria del inmueble. Se aclara que EL VENDEDOR queda sujeto al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Se deja expresa constancia que no obstante haberse señalado la superficie, linderos y dimensiones del inmueble que se vende, la transferencia del

mismo se realiza como cuerpo cierto. **SEPTIMA: RATIFICACION Y ACEPTACION.**- Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido de la presente escritura, por estar hecha en seguridad de sus mutuos intereses, facultando a LA COMPRADORA para solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **OCTAVA: SANEAMIENTO.**- El Banco Pichincha C.A. se compromete a entregar el bien totalmente saneado de cualquier vicio a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **NOVENA: GASTOS DE ESCRITURAS.**- Todos los gastos que demande la celebración de ésta escritura, serán de cuenta de "LA COMPRADORA", excepto el impuesto de plusvalía, que en caso de haberlo pagará "EL VENDEDOR". **DECIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Los comparecientes aceptan el presente contrato en todas sus partes y para el caso de juicio renuncian domicilio y se someten a los Jueces de lo Civil de la Ciudad de Quito al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por el señor Antonio Acosta Espinosa, en su calidad de Presidente Adjunto, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**ACREEDOR HIPOTECARIO**" y/o "**BANCO**". Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) La Compañía COTRANSDEPE S.A.** debidamente representada por la señora Emerita Candelaria Falcones Sabando, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta como documento habilitante, quien comparece autorizada por la Junta General de Accionistas, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "**PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA,** esto es La Compañía COTRANSDEPE S.A es propietaria del inmueble consistente en Local No. Cinco - Cuatro destinado para Oficinas que forma parte del Edificio Banco Pichincha ubicado en la Avenida No. 10, entre las calles Nos. once y doce en la ciudad de Manta, provincia de Manabí. **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior es adquirido por compraventa otorgada en su favor por el Banco Pichincha según consta en la primera parte de este instrumento. **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y

demás características del bien inmueble, según el título de dominio, son los siguientes:

Por el Norte: partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste en línea recta de tres punto quince metros linderando con el local cinco - cinco en este punto da un giro en dirección Sur que en línea recta de uno punto treinta metros lindera con ducto de ventilación en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de cero punto sesenta y cinco metros lindera con el mismo ducto de ventilación y siguiendo esta misma dirección en dos punto treinta y cinco metros, lindera con el local cinco - cinco luego gira en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en línea recta de cero punto setenta metros y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de cero punto setenta metros linderando en toda esta extensión con el local cinco - cinco; **Por el Sur:** en seis punto ochenta y cinco metros, linderando con el vacío hacia la terraza del Edificio; **Por el Este:** En doce punto setenta y cinco metros, linderando con vacío hacia la Avenida tres; **Por el Oeste:** Partiendo del vértice suroeste hacia el Norte en ocho punto sesenta y cinco metros, linderando con el local cinco - tres y en la misma dirección de tres punto cincuenta metros, linderando con área común del piso. AREA NETA: ochenta y cuatro coma diez metros cuadrados; ALÍCUOTA: cero coma cero uno dos dos por ciento; CUOTA DE AREA COMUN: veintiocho coma setenta y un metros cuadrados; CUOTA DE TERRENO: diez coma sesenta y cinco metros cuadrados.-Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato involucre a dos o más. TERCERA.- **BIBLIOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, constituye primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y

que se detallaron anteriormente son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es La Compañía **COTRANSDEPE S.A** en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contraera(n) frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**

Elisve Cedeno Menendez
Abil Elisve Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí



ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha fijado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o

fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**

Alfaro
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



HIPOTECARIO; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculden al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**

DECLARACIONES: Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen los contratantes que la calación hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.-**

PÓLIZA DE SEGURO: La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras mantenga obligaciones

con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- INSPECCIÓN:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facultades de

Quieto
Abg. Lisy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



caso para tales inspecciones.- **UNDÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncia a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA TERCERA.- GASTOS Y TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de cancelación de hipoteca cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se

encuentran ubicado el inmueble, a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento.

DÉCIMA SEXTA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA: En pleno ejercicio de sus facultades y con conocimiento de su obligación de declarar la verdad con claridad y exactitud, bajo la prevención de las penas de perjurio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara bajo juramento que el inmueble materia de esta hipoteca se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal y que no es posible entregar un nombramiento de administrador y un certificado de expensas de condominio por cuanto a la fecha no está designado administrador del condominio, en tal razón, en caso de existir algún rubro por este concepto, nos responsabilizamos de su pago y eximimos de cualquier responsabilidad al señora Notaria ante quien se realiza el presente contrato y al señor Registrador de la Propiedad. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Margarita Rosales Del Alcázar, matrícula número seis mil doscientos cincuenta y dos, Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.

Quito
Abg. Eliseo Cedeno Menendez
Notaría Pública Cuarta
Monte - Ecuador

[Firma]
SIMON ACOSTA ESPINOSA
Vicepresidente del Banco Pichincha C. A.

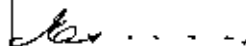




EMERITA CANDELARIA FALCONES SABANDO
Gerente General de COTRANSDEPE S. A.



ABG. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA



Q. Jose
Abg. Eliseo Cedeno Monendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 8 - Tel.: 2611-478 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. **000393937**

6/24/2016 12:40

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA \$54000.00 NO CAUSA UTILIDADES ESCRITURA DEL AÑO 1964 ubicada en Manta Va de la parroquia MANTA	142-29403-000	10.66	42567.30	177381	383937

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO
1360000980001	COTRANSOPE S.A.	SIN	Junta de Hacienda de Guayaquil
ADQUIRENTE		VALOR	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	162.00
1361743078001	COTRANSOPE S.A.	SIN	702.00
		TOTAL A PAGAR	702.00
		VALOR PAGADO	702.00
		SALDO	0.00

EMISION: 6/24/2016 12:40 MARIA JOSE ZAMORA NERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RESOL. ACCIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911

000067730

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

BANCO DEL PICHINCHA OF. 5-4

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVLJO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

CAJA:

15/07/2015 11:42:04

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 13 de octubre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 072711



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a BANCO DEL PICHINCHA
BANCO DEL PICHINCHA OF. 5-4
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$54000.00 CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES CON 00/100 asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

23 JUNIO 2015

Manta, de del 20

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 123767

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123767



No. Electrónico: 32113

Fecha: 29 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastro y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-29-03-040

Ubicado en: BCO DEL PICHINCHA OF. 1-4

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	84,10	M ²
Área Comunal:	28,7100	M ²
Área Terreno:	10,6600	M ²

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	BANCO DEL PICHINCHA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

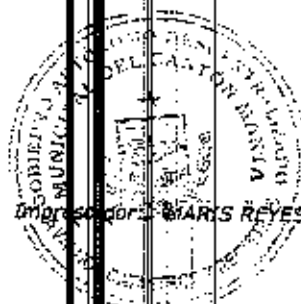
TERRENO:	534000
CONSTRUCCIÓN:	372780
	4255780

Son: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Dr. David Eduardo Ruperti

Director de Avalúos, Catastro y Registro



Impreso por: MARIS REYES 29/05/2015 15:39:45

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0101830



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corte a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

_____ BANCO DEL PICHINCHA _____

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, ____ 30 de ____ Junio ____ de 20 ____ is

VALIDO PARA LAS CLAVES
1022903040 BCO. DEL PICHINCHA OF. 5-4
Manta, treinta de junio del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
EHz. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



Abg. Elvce Cedeño Merced
Notaría Pública Cuarta
Manta a 15 de junio de 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



2827



Avenida 4 y Calle 1

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2827:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 30 de mayo de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1022903040

LINDEROS REGISTRALES:

Dentro del Edificio Banco Pichincha se encuentra el LOCAL 5-4: Local destinado a oficina con los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE. Partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste en línea recta de 3.15m. linderando con el local 5-5 en este punto da un giro en dirección Sur que en línea recta de 1.30m. linderando con ducto de ventilación en este punto da un giro en dirección hacia el Oeste que en línea recta de 0.65m. linderando con el mismo ducto de ventilación y siguiendo esta misma dirección en 2.35m. linderando con el local 5-5, luego en este punto da un giro en dirección hacia el Norte en línea recta de 0.70m. y un nuevo giro en dirección hacia el Oeste en línea recta de 0.70m. linderando en toda esta extensión con el local 5-5. POR EL SUR: En 6.85m. linderando con vacío hacia la terraza del edificio. POR EL ESTE: En 12.75m. linderando con vacío hacia la ave.3. POR EL OESTE: Partiendo del vértice Suroeste hacia el Norte en 8.65m linderando con el local 5-3 y en la misma dirección de 3.50m. linderando con área común del piso. AREA NETA: 84.1M2. ALICUOTA: 0.0122. CUOTA DE AREA COMUN: 28.71M2. CUOTA DE TERRENO: 10.66M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	28 08/04/1964	13
Compra Venta	Compraventa	948 14/12/1976	1.541
Propiedades Horizontales	Declaratoria de Propiedad Horizontal	7 01/11/1985	35
Planos	Planos	8 01/11/1985	53
Fideicomiso	Fideicomiso Mercantil	5 09/06/1999	151
Reforma de Estatutos	Reforma de Estatutos	1 30/11/2006	1
Fideicomiso	Restitución de Fideicomiso	32 18/04/2008	124
Fideicomiso	Aclaración	33 18/04/2008	124

Certificación impresa por: JufM

Ficha Registral: 2827

27 MAYO 2015



REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 08 de abril de 1964

Tomo: 1 Folio Inicial: 13 Folio Final: 14

Número de Inscripción: 28 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de abril de 1964

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en este Puerto compuesto de un solar y una casa construida dentro del mismo solar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000015	Banco Del Pichincha C.A.		Manta
Vendedor	80-0000000000178	Artiga Diaz Ramon Gonzalez	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 14 de diciembre de 1976

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.541 Folio Final: 1.543

Número de Inscripción: 948 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de noviembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar y casa ubicada en el Centro de la Ciudad de Manta,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000015	Banco Del Pichincha C.A.		Manta
Vendedor	80-0000000000177	Industria de Fibras El Chorrillo C.A.		Manta

3 / 1 Declaratoria de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 01 de noviembre de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 35 Folio Final: 80

Número de Inscripción: 7 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 de septiembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco del Pichincha esta representado por el Licenciado Jaime Acosta Velasco en calidad de

Banco del Pichincha C.A. Se constituye la propiedad Horizontal el mismo que se le denomina

27 MAYO 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Pichincha, se deja constancia que la terraza del edificio es de exclusiva propiedad del Banco del Pichincha C.A. y que dicha institución se reserva el derecho de darle el destino que a bien tenga. Según la Propiedad horizontal el LOCAL 8-2, tiene Área neta : 66.7 M2. Aliquota : 0.0096. Cuota de Área común : 22.77 m2. Cuota de terreno 8.45 m2. Local destinado a oficina con los siguientes medidas y linderos Por el Norte en 11.80 m. linderando con el local 8-1. Por el sur en 10.50 m. linderando con local 8-3. Por el este, partiendo del vértice sureste hacia el norte en línea recta de 2.10m. linderando con el local 8-3 y en la misma dirección en 0.60 m. linderando con ducto de ventilación, en este punto da un giro en dirección hacia el este que en línea recta de 1.30 m. lindera con el mismo ducto de ventilación, en este punto da un giro en dirección hacia el norte que en línea recta de 3.25 m. lindera con área común del piso y por el oeste en 5.95 m. linderando con vacío hacia la Avenida 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	28	08-abr-1964	13	14
Compra Venta	948	14-dic-1976	1541	1543

4 / 1 Planos

Inscrito el : viernes, 01 de noviembre de 1985

Tomo: 1 Folio Inicial: 53 - Folio Final: 80

Número de Inscripción: 8 Número de Repertorio: 11773

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 1985

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

planos del Edificio Banco del Pichincha.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	28	08-abr-1964	13	14
Compra Venta	948	14-dic-1976	1541	1543

5 / 3 Fideicomiso Mercantil

Inscrito el : miércoles, 09 de junio de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 151 - Folio Final: 30

Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 11528

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:





El Banco del Pichincha C.A. esta representado por el Sr. Antonio Acosta Espinoza en calidad de General, la Corporación Financiera Nacional esta representado por el Ingeniero Comercial Mauricio Morillo Wellenius, en calidad de Gerente y el Banco Central del Ecuador esta representado por el Dr. Ivan Ayala Reyes, sobre Local S-Uno, Local S-Dos, Local S-Tres, Local S-Cuatro, Local S-Cinco, Local S-Seis, Local S-7, Local S-ocho, Local S-Nueve, Local S-Diez, Local S-once, Local S-doce, Local S-trece, Local S-Catorce, Local S-Quince, Local S-diez y seis, Local S-Diecisiete, Local S-Diez y ocho, Local Planta baja Uno, Local Dos-Uno, Local Dos-Dos, Local Dos-Tres, Local Dos-Cuatro, Local Dos-cinco, Local Dos-Seis Local Dos-Siete, Local Tres-Uno, Local Tres-dos, Local Tres-Tres, Local Tres-Cuatro, Local Tres-Cinco, Local Cuatro-Uno, Local Cuatro-dos, Local cuatro-tres, Local Cuatro-cuatro, Local cuatro-cinco, Local cinco dos, Local cinco-tres, Local cinco-tres, Local cinco-cuatro, Local siete-cinco, Local ocho-uno, Local ocho-cuatro, Local nueve-cinco, Local diez-tres, Local diez-cuatro, Local diez-cinco, Local PH-Uno

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000002464	Banco Central Del Ecuador		Manta
Constituyente	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Fiduciario	80-0000000000204	Corporación Financiera Nacional		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales		01-nov-1985	35	80

6 / 1 Reforma de Estatutos

Inscrito el: jueves, 30 de noviembre de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 17

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio: 5.821

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de marzo de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma en la que cambia de nombre el Banco del Pichincha Compañía Anónima a Banco Pichincha Compañía

A n o n i m a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000015	Banco Del Pichincha C.A.		Manta
Razón Social	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	28	08-abr-1964	13	14
Compra Venta	348	14-dic-1976	1541	1543
Compra Venta	1026	17-oct-1980	1	1
Compra Venta	1061	11-jun-2004	13418	13422
Compra Venta	1026	31-ago-2006	26069	26072
Compra Venta	1296	23-ago-2000	13973	13982



Abg. Eliseo Cedeno Medeiros
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Compra Venta

2449

18-oct-002 22871

22875

7 / 3 Restitución de Fideicomiso

Inscrito el: martes, 19 de agosto de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.195 - Folio Final: 1.246

Número de Inscripción: 32 Número de Repertorio: 4.428

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Primera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de febrero de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

RESTITUCION FIDUCIARIA DE INMUEBLES DEL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO FIDEICOMISO - BANCO DEL PICHINCHA C.A. CERO CERO JMO - BCE. Entre los que consta local 2.1, local 2.2, local 4.4, local 5.3, local 4.1 local 4.2, Local 4.3, local 8-1, Local 3.2, Local S-18 local S.17, local S.16, local S-15, local S-8, local S.9, local S.10, Local S-11, Local S.12, Local S-13, Local S-14, local S.1, local S.2, Local S.3, Local S.4 local S-5, S.6, S. 7, local 7.5 entre otros. Del Edificio Banco Pichincha Los inmuebles se proceden a transferir al Banco Pichincha CA. a título de restitución Fiduciaria Los bienes inmuebles se transfieren como cuerpo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000002564	Banco Central Del Ecuador		Manta
Constituyente	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Fideicomiso	80-0000000010272	Fideicomiso - Banco Pichincha C A Cero Ce		Manta
Fiduciario	80-0000000000204	Corporacion Financiera Nacional		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	5	09-jun-1999	151	301

8 / 3 Aclaración

Inscrito el: martes, 19 de agosto de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.247 - Folio Final: 1.368

Número de Inscripción: 33 Número de Repertorio: 4.429

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Cuarta

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de enero de 2008

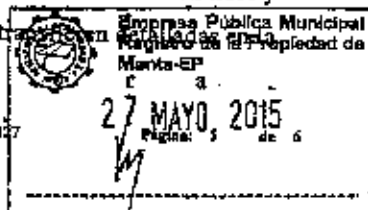
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA Y MODIFICATORIA DEL FIDEICOMISO Se aclara la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a la que hace relación el numeral seis de esta escritura fue el 9 de Junio de 1999, Los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que la fecha de celebración de la escritura de compraventa constante en el literal a), del numeral siete, de la cláusula segunda el ocho de abril de 1964, y no el seis de abril como consta en la escritura de Restitución. Adicionalmente los comparecientes tienen a bien libre y voluntariamente aclarar que en lo que se refiere a las alícuotas de los bienes que se transfieren

c l á u s u l a





b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.C.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000002554	Banco Central Del Ecuador		Manta
Constituyente	80-000000000046	Banco Pichincha C.A.		Manta
Fideicomiso	80-0000000010272	Fideicomiso - Banco Pichincha C.A. Cero Cero		Manta
Fiduciario	80-0000000000204	Corporación Financiera Nacional		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	32	19-ago-2008	1195	1246

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Reforma de Estatutos	1		
Fideicomiso	3		
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:20:14 del miércoles, 27 de mayo de 2015

A petición de: *Abg. Jaime E. Delgado*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intiagu
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: JLM

Ficha Registral: 2827



27 MAYO 2015
Página 5 de 5



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC: 091743076001
RAZÓN SOCIAL: COTRANSDEPE S.A.

NOMBRE COMERCIAL: COTRANSDEPE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: FALCONES SANCANDO EMERITA
CANCELA: CANCELARIA
CONTADOR: PILLASAGUA SUAREZ NARCISA ANTONIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 14/03/2007
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 05/03/2007
FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/01/2013
FEC. RESUMIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. MALECON Número: SIN Edificio: EL VIGIA Piso: 1 Oficina: 213 Referencia ubicación: A LADO DEL BANCO INTERNACIONAL Teléfono Trabajo: 052611877 Celular: 0994071634 Email: cotransdepe_transportes@hotmail.com Email: sfalcones@hotmail.com Fax: 052611877

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1
JURISDICCIÓN: ZONA 4 MANABI

ABERTOS: 1
CERRADOS: 0





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391743076001
COTRANSDEPE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

NOMBRE COMERCIAL: COTRANSDEPE S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. MALECON Numero: S/N Referencia: A LADO DEL BANCO INTERNACIONAL Edificio: EL VIGIA
Piso: 1 Oficina: 213 Telefono Trabajo: 052611677 Celular: 0994071634 Email: cotransdepe_transportes@hotmail.com Email: sfalconez@hotmail.com Fax: 052611677

ABIERTO - MATRIZ
FEC. INICIO:

FEC. INICIO ACT.: 05/03/2007
FEC. RENICIO:

**COPIA CERTIFICADA ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
COTRANSDEPE S.A.**

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de febrero del 2015, siendo las 14H00 (catorce horas), en las oficinas de la compañía, ubicadas en el Malecón de Manta entre las calles 13 y 14, edificio El Vigía, segundo piso Oficina 213, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía COTRANSDEPE S.A., los accionistas de la misma.

CONCURRENTES Y QUÓRUM DE INSTALACIÓN.

Preside esta Junta el Presidente de la compañía señor **DIOCLE AGUSTIN SALTOS SUAREZ** y actúa como Secretario de la Junta la Gerente General señora Emérita Candelaria Falcones Sabando. En este estado por Secretaria se elabora la lista de accionistas presentes con derecho a voto de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas. El señor Secretario procede a constatar que se encuentran presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por los accionistas de acuerdo con la siguiente lista: **AGROL S.A.** con una acción, **ANGEL RAFAEL ALVAREZ MARCILLO** con diez acciones, **ALVAREZ SUAREZ SUSANA ELIZABETH** con una acción, **CASTILLO MEDRANDA MIGUEL FERNANDO** con diez acciones, **ANCHUNDIA DELGADO MANUEL ALFREDO** con una acción, **NESVI ANDRADE** con una acción, **ARMANDO & BIENES CONSTRUCCIONES ARRIECA CIA. LTDA** con una acción, **CEDEÑO MACIAS RAMON GALUTO** con una acción, **ESPINOZA GARCIA UBALDO VERISIMO** con una acción, **CEVALLOS TRICERRI MARIA REGINA** con una acción, **DAVILA SORIA MARIA MARISTELA** con una acción, **DELGADO GARCIA DELGAR CIA. LTDA.**, con una acción, **DELGADO TELLO TANIA ELIZABETH** con una acción, **ESTRADA MENDOZA ROBERT LINDEMBERG**, con una acción, **FALCONES SABANDO EMERITA CANDELARIA** con ciento ochenta y cuatro acciones, **FARFAN MIENTES MARIA BELEN** con una acción, **FLORES VILES JUAN GILBERTO** con una acción, **FUENTES CEDEÑO OSWALDO JUVENAL** con cien acciones, **ESIO HOLGER GUILLEN IBARRA** con cien acciones, **HUERTA ARTEAGA ZOILA KARINA** con una acción, **MACIAS MONGE XIMENA PATRICIA** con una acción, **MENDOZA GARCIA NANCY DEL ROCIO** con dos acciones, **MONTESDEOCA RUIZ JESSE ESTALIN** con una acción, **MUÑOZ ZAMBRANO LIMBER VELINTON** con cien acciones, **MUENTES PICO OSCAR ALBERTO**, con cincuenta acciones, **MUÑOZ PLUS LIMBERG AGUSTIN** con una acción, **BRUNO EXIPION NAVIA CEDEÑO** con cien acciones, **PARRALES SALTOS MAURICIO ALEXANDER** con una acción, **EUIS JUAN FRANCISCO PICO FERRIN** con cien acciones, **PONCE RIVADENTRA GREGORIO PATRICIO** con dos acciones, **REYES CALDERON JORGE ALBERTO** con una acción, **REYES MACIAS JORGE EMILIO** con una acción, **RIVERA CHAVEZ BRUNO RAUL** con una acción, **SABANDO MOREIRA OSCAR ROGELIO** con una acción, **MIGUEL AGUSTIN SALTOS SANCHEZ**



[Handwritten signature]
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

con diez acciones, SALTOS SUAREZ DIOCLE AGUSTIN con diez acciones, SANTIAGO AGUSTIN SALTOS VALENCIA con noventa y nueve acciones, EDDY FERNANDO VALENCIA GARCIA con cien acciones, cuya Acta de Expediente con la lista de asistentes debidamente firmada se manda a agregar al expediente de la Junta. Una vez que la Secretaría ha constatado que se encuentra presente el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, el señor Presidente declara abierta la presente Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COTRANSDEPE S.A. y pide que por Secretaría se ponga en conocimiento los temas a tratar de acuerdo con el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO: Conocer y Resolver sobre:

- 1.- **AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA PARA SOLICITAR UN CREDITO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO CON BANCO PICHINCHA.**
- 2.- **AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL PARA QUE COMPRE E HIPOTEQUE A FAVOR DE BANCO PICHINCHA UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL EDIFICIO BANCO PICHINCHA, OFICINA 504 DE LA CIUDAD DE MANTA.**

Una vez conocido el tema a tratar, los asistentes a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas aceptan reunirse en forma universal presidiendo de la respectiva convocatoria al amparo de lo que faculta el artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que se procede al conocimiento y discusión del orden del día señalado.-

Una vez instalada la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas hace uso de la palabra el señor Diocle Agustín Saltos Suarez, Presidente de la Compañía quien manifiesta que es necesario que la compañía adquiriera una oficina propia, la misma que debe estar ubicada de manera estratégica en el área céntrica del Cantón Manta para facilitar las actividades de la compañía, y una vez que se ha tomado conocimiento de la existencia de la oficina 504 ubicada en el Edificio Banco Pichincha de la ciudad de Manta de propiedad de BANCO PICHINCHA se encuentra a la venta, esta sería una gran oportunidad para adquirirla y que como la compañía no cuenta con la totalidad del valor del costo de la misma, esta Junta debe pronunciarse y autorizar a la señora Emérita Candelaria Falcones Sabando Gerente General de la Compañía para que solicite al Banco Pichincha una línea de crédito y endeudamiento a nombre de la compañía por \$32.400 (treinta y dos mil cuatrocientos dólares), que debe autorizarse a la misma para que suscriba los documentos necesarios exigidos por la institución financiera a nombre de la empresa a fin de obtener el crédito solicitado y que a fin de garantizar dicha operación financiera y endeudamiento en el mismo contrato de compraventa del bien inmueble se proceda a hipotecar y gravar dicho bien inmueble a favor de Banco Pichincha, por lo que se debe autorizar a la Representante Legal a suscribir el correspondiente contrato de compraventa e hipoteca en una de las Notarías de la Ciudad de Manta. Una vez escuchada la propuesta hecha por el señor presidente, seguidamente y de manera ordenada hacen uso de la palabra cada uno de los accionistas presentes expresando sus puntos de vista sobre dicha propuesta.

QUÓRUM DECISORIO Y RESOLUCIONES.

Luego de las deliberaciones de rigor y no habiendo otra propuesta, esta Junta General Universal Extraordinaria acogiendo los pronunciamientos de los accionistas y de manera unánime, es decir dando el quórum decisorio necesario, decide adoptar las siguientes resoluciones:

- 1.- Autorizar a la Gerente General de la compañía a solicitar un crédito y suscribir los documentos de endeudamiento necesarios con Banco Pichincha para la compra de la oficina 504 ubicada en el Edificio banco Pichincha y de propiedad de Banco Pichincha.
- 2.- Autorizar a la Gerente General a suscribir a nombre de la compañía Contrato de Compraventa e Hipoteca con Prohibición de Enajenar a favor de Banco Pichincha, de una oficina ubicada en la ciudad de Manta en el Edificio Banco Pichincha, Oficina N° 504, para garantizar el crédito solicitado.

Evacuado que ha sido el orden del día señalado para esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, el señor Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración del acta respectiva. Una vez cumplido este requerimiento, se reinstala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y se procede a dársele lectura al acta por secretaría, siendo aprobada en su texto y redacción por todos los Accionistas concurrentes, con lo cual se da por concluida la Junta siendo las 16h00 de la fecha arriba indicada, suscribiendo la presente acta todos los accionistas de la compañía.

(FIRMADO).- AGROL S.A.- (FIRMADO).- ANGEL R. ALVAREZ MARCILLO.-
(FIRMADO).- ALVAREZ SUAREZ SUSANA E.- (FIRMADO).- CASTILLO
MEDRANDA MIGUEL F.- (FIRMADO).- ANCHUNDIA DELGADO MANUEL
A.- (FIRMADO).- NESVI ANDRADE.- (FIRMADO).- ARMANDO & BIENES
ARBIECA CIA. LTDA.- (FIRMADO).- CEDEÑO MACIAS RAMON GALUFO.-
(FIRMADO).- CEVALLOS TRICERRI MARIA R.- (FIRMADO).- EDDY F.
VALENCIA GARCIA.- (FIRMADO).- DAVILA SORIA MARIA M.-
(FIRMADO).- DELGADO GARCIA DELGAR CIA. LTDA.- (FIRMADO).-
DELGADO TELLO TANIA E.- (FIRMADO).- ESPINOZA GARCIA UBALDO
V.- (FIRMADO).- ESTRADA MENDOZA ROBERT L.- (FIRMADO).-
FALCONES SABANDO EMERITA C.- (FIRMADO).- FARFAN MUENTES
MARIA BELEN.- (FIRMADO).- FLORES VILES JUAN GILBERTO.-
(FIRMADO).- FUENTES CEDEÑO OSWALDO J.- (FIRMADO).- ESIO
HOLGER GUILLEN IBARRA.- (FIRMADO).- HUERTA ARTEAGA ZOILA
KARINA.- (FIRMADO).- MACIAS MONGE XIMENA P.- (FIRMADO)
MENDOZA GARCIA NANCY DEL R.- (FIRMADO).- MONTESDEOCA RUIZ
JESSE E.- (FIRMADO).- MUÑOZ ZAMBRANO LIMBER W.- (FIRMADO)
MUENTES PICO OSCAR ALBERTO.- (FIRMADO).- MUÑOZ REYES
LIMBERG A.- (FIRMADO).- BRUNO EXPIION NAVIA CEDEÑO.-
(FIRMADO).- PARRALES SALTOS MAURICIO A.- (FIRMADO).- LEYS
FRANCISCO PICO FERRIN.- (FIRMADO).- PONCE RIVADENEIRA
GREGORIO P.- (FIRMADO).- REYES CALDERON JORGE A.- (FIRMADO)
REYES MACIAS JORGE EMILIO.- (FIRMADO).- RIVERA CHAVEZ BRUNO

E. Cedeño
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



RAUL.- (FIRMADO).- SABANDO MOREIRA OSCAR R.- (FIRMADO).-
MIGUEL AGUSTIN SALTOS SANCHEZ.- (FIRMADO).- SALTOS SUAREZ
DIOCLE A.- (FIRMADO).- SANTIAGO A. SALTOS VALENCIA.-
(FIRMADO).- EMERITA CANDELA RIA FALCONES SABANDO
SECRETARIA DE LA JUNTA.

CERTIFICO.- Que la presente en Copia igual a su original de la Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas de la COMPAÑIA COTRANSDEPE S.A., que reposa en los
archivos de la empresa, a los que me remito en caso de ser necesario.
Manta, Febrero 06 del 2015.



EMERITA C. FALCONES SABANDO.
Secretaria de la Junta.



Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta

Señora
EMERITA CANDELA MARIA FALCONES SABANDO.
Ciudad

De mi consideración:

Pongo en el conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **COTRANSDEPE S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien reelegir en calidad de **GERENTE GENERAL** de la empresa gestión que le desempeñará por el periodo estatuario de **DOS AÑOS** a cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar sus personerías y ejercer la representación legal de la compañía en forma judicial y extrajudicial conjuntamente con el Presidente. Sus demás atribuciones y deberes están establecidas en el Artículo veintinueve del Estatuto de la Compañía. Este nombramiento reemplaza aquel que le fue conferido el 20 de agosto del 2012 y que fuera inscrito en el Registro Mercantil de Manta el 21 de agosto del 2012.

La Compañía **COTRANSDEPE S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Montecristi, Dr. Jaime R. Villavicencio Vélez el 12 de febrero del 2007 inscrita en el Registro Mercantil de Manta el 05 de marzo del año 2007.

Muy atentamente

ABG JESUS ZAMBRANO ZAMBRANO
SECRETARIO AD HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepta la designación que antecede. Lugar y fecha en suya

EMERITA CANDELA MARIA FALCONES SABANDO.
Nacionalidad: ecuatoriana.
C.I. 130313724-2
Dirección: Barrio El Pacífico



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 6440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	4891
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	924
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/09/2014
FECHA ACEPTACION:	26/09/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COTRANSDEPE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1303137242	FALCONES SABANDO EMERITA CANDELARIA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2014


HORACIO OROBÓNEZ FERNÁNDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Palma & Palma Abogados

De: Palma & Palma Abogados <aalcivar@palmaabogados.com>
Enviado el: martes, 28 de abril de 2015 11:53
Para: Zambrano Llor Rafael Leonardo
Asunto: PROFORMA COTRANSDEPE

Importancia: Alta

Estimado Rafael:

Detalle proforma de gastos del trámite de escritura de COMPRAVENTA E HIPOTECA de la oficina 504 ubicado en edificio Banco Pichincha, la misma que se realiza en base al avalúo municipal de \$ 31.276,30 dólares

Inscripción Registro de la Propiedad	510,00
Notaria	450,00
Alcabalas	430,00 Valor aproximado
Hacienda municipales	20,00
Certificado de gravamen	7,00
Copias-catastro y más	12,00
Inspección Catastro	20,00

TOTAL \$ 1.449

Los valores pueden variar de acuerdo a la cuantía del inmueble

Saludos cordiales,

Ed. Angela Alcivar Aguayo
Palma & Palma Abogados
Edificio Banco Pichincha 4to. Piso, Of. 401
Avenida 2 entre calles 11 y 12
Tel. 05 2527343 / 05 2527687 / 0992215551
Manta - Manabí - Ecuador

\$477

Ellye Cedeno
Abg. Ellye Cedeno Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



COMPROMANTE DE PAGO

12. 12. 1991. 12. 12. 1991.

CUENTA	CONCEPTOS	Importable	DIVA	REC. FUENTE	Res. IVA	Monto Pagar
24.101.064	Cuentas y pagar Socios TRAMITES DE ESCRITURAS DE LA COMPAÑIA	272.00	0.00 NO TRAMITA	0.00	0.00	272.00
PAGAMENTOS:	PAGAMENTO DIV.	272.00	0.00	0.00	0.00	272.00
						Son DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓVULO US Dólares.
IGNACIO PINCES <i>[Firma]</i> 09999999999999						

CP Varela
Abg. Eliseo Cedeno Menéndez
Notario Público Cuarta
 Manabí - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Rucor: 13060000860003
 Dirección: Av. Itza y Calle 5 - Tel: 3811499 / 3811497

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000338926

34

17/10/2015 1:23

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVLIDIO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1 02 26-03-040	10.66	\$ 31 276.50	BDO DEL PICHINCHA OF 5-4	2015	171703	338927
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. F.R.A.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
BANCO DEL PICHINCHA			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RELLARGOS (-)	VALOR A PAGAR
			Costa Juicela			
			IMPUESTO PRETORIO			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3.69	(\$ 1.44)	\$ 2.15
			MEJORAS 2012	\$ 2.86	(\$ 1.00)	\$ 1.80
			MEJORAS 2013	\$ 4.40	(\$ 1.76)	\$ 2.64
			MEJORAS 2014	\$ 4.65	(\$ 1.86)	\$ 2.79
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 59.42	(\$ 23.77)	\$ 35.65
			TASA DE SEGURO	\$ 8.26		\$ 8.26
			TOTAL A PAGAR			\$ 82.35
			VALOR PAGADO			\$ 82.35
			SALDO			\$ 0.00

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



EDIFICIO

627961



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De COMPRAVENTA DE UN PREDIO COMPUESTO DE TERRENO Y EDIFICACION UBICADO EN LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.-

Nº 273

Otorgada por INDUSTRIAS DE FIBRAS "EL CHORRILLO" COMPAÑIA ANONIMA.-

A favor de L BANCO DEL PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA S.A.

Cuantía \$. 2'000.000.00.-

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO
SR. JOSE VICENTE ALAVA ZAMBRANO

COPIA: CUARTA.-

Manta, 14 de Febrero de 1985

ALVA
NOTARIO PUBLICO
100.
Canton - Manta



Jose Vicente Alava
Abg. Eliseo Cordero Menendez
Notario Publico Cuarta
Manta - Ecuador

27

COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO COM
PUESTO DE TERRENO Y EDIFICACION UBICADO EN LA PARROQUIA Y CAN
TON MANTA OTORGADA POR INDUSTRIAS DE FIBRAS " EL CHORRILLO "
-COMPANIA ANONIMA A FAVOR DEL BANCO DEL PICHINCHA COMPANIA ANON

CUANTIA: S/.2'000.000,00.-

#####

Número doscientos setenta y tres (273).-En la ciudad de Manta,
cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Re-
pública del Ecuador, hoy día jueves veinticinco de Noviembre -
de mil novecientos setenta y seis, ante mí, José Vicente Alava
Zambrano, Notario Público de este cantón, Comparecen: Por una
parte el señor Fernando León Barba, casado, comerciante, con -
su cédula de ciudadanía número: trece-cero-cero tres nueve cero
dos ocho y cédula tributaria número: cero nueve cuatro tres o-
cho y señor William Ernesto Boyes Mc Mullen, casado, Industrial,
con su cédula de ciudadanía número: trece-cero-cero dos nueve
dos dos nueve y cédula tributaria número: cero tres uno cinco
ocho uno, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
de la Empresa Industrial de Fibras El Chorrillo Compañía Anóni-
ma, quienes legitiman su personería con sus nombramientos debi-
damente inscritos en el Registro Mercantil del cantón Montecris-
ti y además debidamente autorizados por la Junta General Ordina-
ria de Accionistas de dicha Compañía, de fecha veintiocho de No-
viembre de mil novecientos setenta y cinco, documentos estos que
en copias se agregan al protocolo como habilitantes. Por o-
tra parte, el señor Licenciado don Gustavo Ochoa Camacho, cesa-
do, ejecutivo bancario, con su cédula de ciudadanía número: tre-



ce cero cero uno seis cuatro cinco cuatro y cédula tributaria
número: cero cero cero tres dos siete, en su calidad de mandata-
rio del señor Licenciado Jaime Acosta Velasco, Gerente General
del Banco del Pichincha, justificando su invocada personería
con la copia del Poder que se agrega al protocolo como habilitante. Los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos e idó-
neos; el señor León Barba residente en la ciudad de Guayaquil,
el señor Boyes en el cantón Montecristi, ambos ocasionalmente
en este Puerto y el Licenciado Ochoa de este vecindario, legal-
mente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer
personalmente doy fé. Dichos otorgantes con amplia libertad y
pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritu-
ra de Compraventa la cual proceden a celebrarla, me entregan una
minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es
el que sigue.- SEÑOR NOTARIO: Sírvasse hacer constar de Escritu-
ra Pública el siguiente contrato de compraventa, convenido entre
el Banco del Pichincha representado por el señor Licenciado
Gustavo Ochoa Camacho, con poder especial, en calidad de adqui-
rente, por una parte; y, por la otra, como tradente vendedora
la firma " Industrias de Fibras el Chorrillo, Compañía Anónima
a la que lo representan sus personeros los señores Fernando
León Barba y William Ernesto Boyes, Presidente y Gerente, res-
pectivamente, debidamente autorizados por la Junta General de
socios celebrada el día veintiocho de febrero de mil novecien-
tos setenta y cinco, como se justifica con los documentos habi-
litantes y correlacionados a los mentados particulares, que se
adjuntan a esta minuta. ANTECEDENTES: La firma " Industrias de
Fibras EL CHORRILLO COMPAÑIA ANONIMA " y mediante Escritura P

V. BLAYA
NOTARIO PUBLICO
E.C.

-dos-

Escritura otorgada en la Notaría Primera del cantón Manta el día
seis de Abril de mil novecientos setenta y tres e inscrita en
el Registro de la Propiedad de este cantón el dieciséis de A
bril del mismo indicado año, bajo el número ciento catorce y
anotada en el Repertorio General con el número trescientos se
tenta y uno, adquirió por compra de derechos y acciones sobre
un predio ubicado en la ciudad de Manta que otorgaron los here
deros de la señora Guillermina Zambrano Macías de Paz Bonilla,
incluyéndose los derechos de cónyuge sobreviviente señor Aquil
les Paz Bonilla, un inmueble como cuerpo cierto y consistente
en un solar urbano y construcciones, cuyos linderos generales
son: Por el frente la calle "Colón" con veinticuatro metros
y noventa centímetros; por el lado de atrás, la calle "Améri
ca" con veinticuatro metros y noventa centímetros; por el cos
tado derecho con solar y edificio que fueron del Banco Manabi
ta Sociedad Anónima, hoy del Banco del Pichincha, con veinte
metros y cincuenta y cinco centímetros; por el otro costado con
la propiedad que pertenecía a la señorita Zoila Paz Zambrano,
con veinte metros y cincuenta y cinco centímetros. El área to
tal del terreno así adquirido es el de quinientos once metros
cuadrados. La historia traslativa de como adquirieron el men
tado predio los esposos señor Aquiles Paz Bonilla y señora Gui
llermina Zambrano Macías de Paz Bonilla consta relatada en el
Título de transferencia en la actual firma vendedora, en el cual
a la cual se remiten los contratantes para el caso de que fue
re necesario, anotándose simplemente que aquello tuvo lugar en
la década de mil novecientos treinta, Con los predichos antece
dentes se suscribe la presente escritura bajo las siguientes clau



El vendedor
Dña. Zoila Paz Zambrano
Notaría Pública de Manta
Manta - Manabí



1 sulas: PRIMERA: La firma vendedora " Industria de Fibras EL CHO
2 RRILLO, COMPAÑIA ANONIMA " que para los efectos de este contra
3 to en lo posterior se denominará simplemente como la vendedora,
4 vende y dá en perpetua enajenación en favor del Banco del Pi-
5 chincha, que en adelante se llamará el Comprador, el predio an-
6 tes descrito, esto es el solar y casa ubicados en el centro de
7 la ciudad de Manta, con frente a la calle " Colón " con vein-
8 ticuatro metros y noventa centímetros de extensión; por el lado
9 de atrás con la calle " América " y con igual medida; por el
10 costado derecho con solar que actualmente es de dominio del
11 mismo Banco Comprador con veintiseis metros y cincuenta y cinco cen-
12 tímetros; y por el otro costado con igual extensión y con pro-
13 piedad que fué de la señorita Zoila Paz Zambrano, la cabida
14 total del terreno materia de esta compraventa es de quinientos
15 once metros cuadrados, debiendo entenderse que la anotada área
16 debe estar comprendida dentro de los mencionados linderos. Lo
17 edificado dentro del solar descrito tiene una área mayor del
18 sesenta por ciento, siendo sus materiales de construcción made-
19 ra, caña de guadua con revestimiento de cemento en parte, techo
20 de zinc. Por lo tanto la firma vendedora " Industria de Fibras
21 EL CHORRILLO COMPAÑIA ANONIMA " representada en este acto por
22 sus personeros el señor Fernando León Barba y el señor William
23 Ernesto Boyes, Presidente y Gerente en su orden, legalmente au-
24 torizados por la Junta General de Socios, como está acreditado
25 con los respectivos documentos habilitantes, transfiere al Ban-
26 co adquirente el dominio, uso, goce y posesión legal en el cuer-
27 po de terreno y edificación descrito antes, comprendiéndose en
28 esta compraventa todos los derechos reales y personales que co-

ALAYAN
PÚBLICO
2do.
ón - Ma



mo bien propio de la enajenante le corresponda o pudiera corres-
ponderle, sin reservarse derecho o cosa alguna en el solar i e
dificación construido sobre el mismo y que es materia del pre-
sente contrato de compraventa, en consecuencia en este contrato
queda comprendido todo cuanto se encuentra bajo los linderos y
mensuras declaradas.- SEGUNDA.- El precio pactado y pagado por
el inmueble adquirido y transferido con la presente Escritura
Pública, que se lo considera como el justo, es la cantidad de
DOS MILLONES DE SUCRES, libres de todo gasto en pago de impues-
tos que serán de cuenta de la parte compradora, precio y canti-
dad que los personeros de la Vendedora declaran tener recibido
de contado, de manos del Gerente del Banco del Pichincha, Sucur-
sal de Manta y Mandatario Especial del Banco comprador, sin de-
jar lugar a reclamo posteriores por este concepto.- TERCERA.- El
señor Licenciado Gustavo Ochoa Camacho declara de su parte que
Aceptando el Poder Especial otorgado en su favor por el Banco
del Pichincha representado por su Gerente General el señor Li-
cenciado don Jaime Acosta Velasco, en la ciudad de Quito, ante
el Notario doctor Manuel Vintimilla Ortega, el doce de Noviem-
bre de mil novecientos setenta y seis, acepta también la compra
del inmueble descrito en las cláusulas anteriores, por ser en
favor de su Mandante, por estar de acuerdo a las condiciones pac-
tadas de antemano y en fin, por estar autorizada por la Resolu-
ción número setenta y seis raya doscientos expedida por el do-
ñor Carlos Joaquín Córdova en su calidad de Superintendente de
Bancos, y que, juntamente con el Poder Especial antes men-
cionado se adjunta a esta minuta para que el señor Notario lo
ce en la Escritura Matriz y se reproduzcan en las copias que se

Op. Not. 10/11/76
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



1 confieran para la inscripción. Usted señor Notario se servir
2 agregar las otras cláusulas de estilo.-Minuta firmada por el
3 doctor Rubén Andrade Dávila, matrícula del Colegio de Abogados
4 de Manabí número cincuenta y siete.-Hasta aquí la minuta que
5 los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro
6 de la minuta inserta.-Agrego al protocolo como documentos habi-
7 litantes lo siguiente: Copia de Nombramientos de Presidente y
8 Gerente de Industria de Fibras El Chorrillo Compañía Anónima.-
9 Copia del Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de In-
10 dustria de Fibras El Chorrillo Compañía Anónima de fecha vein-
11 tiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.- Poder
12 Especial conferido por el señor Licenciado Jaime Acosta Velas-
13 co, Gerente General del Banco del Pichincha a favor de Licen-
14 ciado Gustavo Ochoa Camacho.- Resolución número setenta y seis,
15 doscientos de la Superintendencia de Bancos de fecha treinta de
16 Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- Certificados con-
17 feridos por los señores Tesorero, Jefe de la Dirección Finan-
18 ciera Municipal y Tesorero del Cuerpo de Bomberos del Cantón
19 Manta.-Minuta y documentos habilitantes que quedan elevados a
20 escritura pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago
21 de ciento treinta y un mil ochocientos sucres por concepto de
22 Plusvalía y diez mil quinientos cuarenta y cuatro sucres para
23 Impuesto al Centro de Rehabilitación de Manabí. Asimismo se
24 comprueba el pago de los Impuestos de Alcabala y adicionales
25 con el certificado que se agrega al protocolo para insertarlo
26 en las copias a conferirse.-Leída esta escritura a los otorgan-
27 tes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz,
28 la aprueban y firman conmigo el Notario

Hay un sello que dice: Industria de Fibras el Chorrillo

C.A. PRESIDENTE (firmado) F. León.- Hay otro sello que dice:

INDUSTRIA DE FIBRAS " EL CHORRILLO " C.A. GERENTE.. (firmado) W.

E. Boyes.- (firmado) Lilegible del señor Licenciado Gustayo -

Ochoa Camacho.- (firmado) José V. Alava Z.- Otro sello que di

ce: José V. Alava Z.- Notario Público 2º Cantón Manta.-.....

DOCUMENTOS HABILITANTES:.....

INDUSTRIA DE FIBRAS " EL CHORRILLO " C.A. P.O. Box 4801. Telé-

fono: 805. Cables: FIBRAS. MANTA-ECUADOR. Montecristi, a 31 de

Mayo de 1.976.- Señor Don Fernando León Barba, Manta.- Muy Se

ñor nuestro: Llevo a su conocimiento que la Junta General Ex-

traordinaria de Accionistas de Industria de Fibras El Chorrillo

C.A. de esta fecha, tuvo a bien designar a Ud. su Presidente,

por el período de cuatro años. Sus atribuciones se encuentran

contenidas en las Escrituras de Aumento de Capital y Reforma

de los Estatutos última, otorgada ante el Notario Primero de -

Montecristi con fecha 12 de Diciembre de 1.975 e inserta en el

Registro Mercantil el 4 de Marzo de 1.976. La presente comuni-

cación le sirve de instrumento suficiente para legitimar su per-

sonería, debiendo hacer inscribir este Nombramiento en el Regis-

tro Mercantil respectivo, a fin de cumplir con disposiciones

legales. Atentamente, William E. Boyes Gerente (firmado) W. E.

Boyes. ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. Fernando León Bar-

ba (firmado) F. León.- CERTIFICO: que la comunicación que ante-

cede, con esta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil al

mi cargo, bajo el número siete (7) y anotada en el Repertorio

General con el número doscientos cuarenta (240). Montecristi, Ju-

nio 10 de 1.976. A. Esmeralda San Andrés T. Registradora de la



Handwritten signature or mark.

Vertical handwritten text in the bottom left margin.



1 Propiedad (firmado) A. San Andrés. Hay un sello que dice: A.
2 meraldas San Andrés T. Registradora de Propiedad Montecristi
3 Manabí.-.....
4 INDUSTRIA DE FIBRAS " EL CHORRILLO " C.A. P.O. Box 4801. Telé
5 fono 805. Cables: FIBRAS. MANTA-ECUADOR. Montecristi, a 31 de
6 Mayo de 1.976. Señor Don. William E. Boyes, Montecristi.- Muy
7 Señor nuestro: Llevo a su conocimiento que la Junta General E
8 traordinaria de Accionistas de Industria de Fibras El Chorrill
9 C.A. de esta fecha, tuvo a bien designar a Ud, su Gerente, por
10 el período de cuatro años. Sus atribuciones se encuentran cont
11 nidas en las Escrituras de Aumento de Capital y Reforma de los
12 Estatutos última, otorgada ante el Notario Primero de Montecristi
13 con fecha 12 de Diciembre de 1.975 e inserta en el Regis-
14 tro Mercantil el 4 de Marzo de 1.976. La presente comunicación
15 le sirve de instrumento suficiente para legitimar su personer
16 debiendo hacer inscribir este Nombramiento en el Registro Mer-
17 cantil respectivo, a fin de cumplir con disposiciones legales.
18 Atentamente, Fernando León Barba Presidente (firmado) F. León
19 ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE. William E. Boyes. (firmado)
20 W. E. Boyes. CERTIFICO: que la comunicación que antecede, con e
21 ta fecha queda inscrita en el Registro Mercantil a mi cargo, ba
22 jo el número ocho (8) y anotada en el Repertorio General con el
23 número doscientos cuarenta y uno (241). Montecristi, Junio 10
24 de 1.976. A. Esmeraldas San Andrés T. Registradora de la Pro-
25 piedad (firmado) A. San Andrés. Hay un sello que dice: A. Es
26 meraldas San Andrés T. Registradora de Propiedad Montecristi -
27 Manabí.-.....
28 ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE FIBRAS " EL CHORRILLO " COMPANIA ANONIMA.- En el sitio El Cho

rrillo, de la jurisdicción cantonal de Montecristi, hoy Viernes

veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta i cinco, a las

cinco de la tarde, se reúnen en Junta General Ordinaria los Ac-

cionistas de INDUSTRIA DE FIBRAS EL CHORRILLO COMPANIA ANONIMA,

en su local social conocido por los socios, la que previamente

fue convocada por el señor Gerente a pedido de la Presidencia,

según aviso publicado en el Diario " El Mercurio " que se edita

en la ciudad de Manta, por no haberlo dentro de esta jurisdic-

ción cantonal, en el número correspondiente a la edición del

día dieciocho de Febrero del presente año. Siendo el día y la

hora para que tenga lugar la presente reunión, La presidencia

declara abierto el acto y dispone formar una lista de los socios

concurrentes para así dar cumplimiento a lo dispuesto en el ar

tículo Doscientos setenta i cuatro de la Ley de Compañías, re-

sultando que asisten los señores: don Fernando León Barba, quien

la preside en su calidad de Presidente, propietario de acciones

suscritas y pagadas por un valor de Un millón trescientos cin-

cuenta mil sucres; señor Roy Gem Burnette, en representación de

Intercambio y Crédito Compañía Limitada, propietaria de acci-

nes suscritas y pagadas por un valor de Un Millón setecientos

noventa y ocho mil sucres, haciéndolo a la vez por sus propios de

rechos, como propietario de acciones suscritas y pagadas por va

lor de Doscientos mil sucres; señor William E. Boyes, quien ac

túa como Secretario por tener la calidad de Gerente de la Em

sa, propietario de acciones suscritas y pagadas por una suma de

Un Millón doscientos mil sucres; Ing. Jaime Franco B.

Gerente de Empresas Industriales Sociedad Anónima, propietaria



Notario Público Cuarta
Clase - Ecuador
Abg. Lloye Cedeno Menéndez



1 de acciones y suscritas y pagadas por la cantidad de Trescientos
2 Mil sucres; el Ing. Franco, lo hace además por sus propios d
3 rechos como propietario de acciones suscritas y pagadas por
4 valor de Un mil sucres; señor Leo J. Depino, propietario de
5 ciones suscritas y pagadas por la cantidad de Doscientos ochenta
6 ta i cuatro mil sucres; señor William Roy Boyes, propietario
7 acciones suscritas y pagadas por la suma de Doscientos treinta
8 mil sucres; señorita Isabel López, propietaria de acciones sus
9 tas y pagadas por valor de Once mil sucres; señor Demetrio De
10 gado, propietario de acciones suscritas y pagadas por la suma
11 Cinco mil sucres; Herald Meró, propietario de acciones suscri
12 tas y pagadas por la suma de Tres mil sucres; señor Pablo Rey
13 B. como propietario de acciones suscritas y pagadas, por valor
14 de Cuatro mil sucres; y señor Roberto Meró, como propietario de
15 acciones suscritas y pagadas por la suma de Un mil sucres. Con
16 la lista anterior se establece que está representado en esta
17 Junta General, un total de Cinco Millones trescientos ochenta
18 ocho mil sucres, es decir, mas de las dos terceras partes del
19 capital social; por lo que de acuerdo con los artículos Doscientos
20 setentaicinco de la Ley de Compañías y Décimo Octavo de los
21 Estatutos Sociales existe quorum legal para instalarse en sesión
22 de Junta General Ordinaria desde esta primera convocatoria, por
23 lo que la Presidencia habiendo comprobado el quorum legal, de
24 clara legalmente instalada la Junta, disponiendo que se dé lec
25 tura a la Convocatoria para esta reunión, la que es del tenor
26 siguiente: " CONVOCATORIA" Convocatoria a sesión ordinaria de
27 Junta General de Accionistas de Industria de Fibras el Chorrillo
Compañía Anónima

Manta



Notario Publico
Manta
Canton Manta

tos y Ley de Compañías, convocase a los señores accionistas de
Industria de Fibras El Chorrillo Compañía Anónima, a sesión de
Junta General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes vein-
tíocho de Feberero del año en curso a las cinco de la tarde, en
el local social conocido por los socios. Los puntos a considerarse
en esta sesión de Junta General Ordinaria, son: a) Exámen y a-
probación en su caso de los informes de los administradores y
Comisario; y del Balance y Cuentas del Ejercicio Económico de
Mil novecientos setentaicuatro; b) Distribución de los benefi-
cios sociales; y c) Conocimiento de cualquier otro asunto que
preseptaren los señores accionistas, cuyo conocimiento y resolu-
ción fuere permitido por las Leyes y los Estatutos de la Compa-
ñía. A partir del día de hoy, los accionistas podrán examinar
en la oficina de la Compañía, el balance del último Ejercicio
Económico, junto con los comprobantes justificativos de los a-
sientos contables, así como obtener de la Gerencia, cualquier
dato ampliatorio sobre lo mismo. Se invita especial y señalada-
mente al señor Comisario de la Empresa. Montecristi, a discisie-
te de Febrero de mil novecientos setentaicinco. El Gerente (f)
William E. Boyes." Se deja constancia de la concurrencia del Co-
misario de la Empresa señor Alberto Calero, quien además de la
notificación por la Prensa la tuvo personalmente de la Gerencia.
A continuación la Presidencia pregunta a los asistentes si es-
tán conformes en conocer la Orden del Día como consta en la Con-
vocatoria, a lo que respondieron uno por uno que sí estaban con-
formes con el particular. En lo relacionado al primer punto el
Gerente procede a dar lectura a la Memoria Anual; luego lo hace
el Comisario de la Empresa; a continuación se da lectura con Se-



1 cretaría al Balance y Cuentas del ejercicio Económico de mil
 2 veientos setentaicuatro, al término de cuyas lecturas, el Pr
 3 sidente aclarará algunos puntos de los informes emitidos, así c
 4 mo del Balance y Cuentas, haciendo especialmente un análisis
 5 juzgamiento de lo último; tras ligera discusión sobre lo ante
 6 rior, la Junta entra a la votación de los siguientes puntos: P
 7 mero.-La Junta General aprueba los informes del Gerente y Com
 8 rio en todas sus partes, así como el Balance y Cuentas del Ej
 9 cicio Económico de mil novecientos setentaicuatro, además de
 10 aprobación de la gestión de los Administradores. Esta última
 11 solución fue tomada por mayoría de votos por cuanto se abstuve
 12 ron de votar el Presidente y el Gerente, a más de las personas
 13 impedidas de hacerlo, de acuerdo con la Ley. En la continuación
 14 de los puntos de la Orden del Día, la Junta General entra a co
 15 siderar lo que el Balance dice sobre los beneficios sociales,
 16 acordando por mayoría de votos la siguiente distribución: Utili
 17 dad del presente Ejercicio: \$5'587.731.36
 18 15 % para trabajadores \$/ 838.159.70
 19 Reserva Legal \$/ 558.773.14
 20 Asignaciones Especiales \$/ 190.047.01
 21 P'dividendos a los Accionistas \$/ 1'200.000.00
 22 Otros: Reinversión Ley Fomento \$/ 2'800.751.51
 23 25 % según R.O.429 \$/ 1'396.932.84
 24 Acdo. Minister.1368 \$/ 1'403.818.67
 25 \$5'587.731.36 \$5'587.731.36
 26 Inmediatamente la Junta General de Accionistas pasa a conocer
 27 lo que se relaciona con el tercer punto de la Orden del Día, co

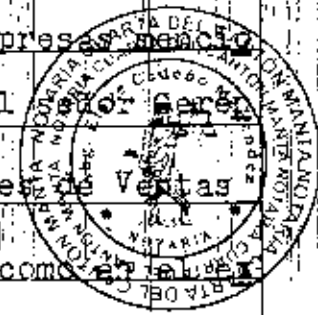
SE V. ALIVIA
NOTARÍO PÚBLICO
CANTÓN - Manta



Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notario Público Cugra
Manta - Ecuador

siete-

cha y actividad general de la Empresa. Al respecto se discurre sobre la posibilidad de un nuevo aumento de capital, por lo que la Junta, a pedido del señor Presidente solicita al señor Gerente efectuar un estudio previo; en base de aquel, la Presidencia convocaría a una Junta General Extraordinaria para llevar a realidad el mencionado aumento de capital. De seguido, habiendo la Junta considerado la necesidad de que la Empresa cuente con un mayor capital líquido para su desenvolvimiento, autoriza al señor Presidente y al señor Gerente poner a la venta la casa de madera de Manta propiedad de esta Empresa, a la vez que les autoriza suscribir las respectivas escrituras de aquella venta; así mismo autoriza al señor Gerente, poner a la venta la planta eléctrica "Caterpillar" que posee la Empresa sin darle uso alguno, estimando los mejores precios posibles. La Junta General de Accionistas, autoriza también al señor Gerente, entrar en conversaciones tanto con los ejecutivos de Centeras Manabitas, así como con los de Empresa Industriales, a fin de que ellos comiencen a comprar de Industria de Fibras El Chorrillo, sus acciones en nuestro poder, de acuerdo con el convenio que existe con estas Empresas. Esto debe hacerse en obediencia de que nuestra Compañía necesita de ese capital para mantener inventario de productos y materia prima; a más de que, realmente Industria de Fibras no tiene una conexión directa con aquellas Empresas mencionadas. La Junta General autoriza de igual manera al señor Gerente, participar en forma más activa en las promociones de Ventas de nuestro elaborados, tanto dentro del País, así como en el exterior, aunque fuere necesario que dicho personero se ausentare de la fábrica por varios días en cada mes. En el afán de bajar



1 el costo de transportación y en procura de abrir con mayor
2 plitud nuestras relaciones de comercio en la zona de Manant
3 que constituye una fuente de donde aflora la materia prima
4 el trabajo de ésta fábrica. La Junta General de Accionistas,
5 riza al Gerente la compra de un camión de segunda mano que a
6 mente es propiedad de Laboratorio Farmacéutico Manabita y su
7 cio se ha establecido en \$ 185,000.00.-El camión es un Ford
8 500 en buenas condiciones y con carrocería cerrada. Después
9 todas las resoluciones precedentes, la Presidencia inquiere
10 los señores Accionistas, si había otro asunto al cual hacer r
11 ferencia respondiendo unánimemente que nó, por lo que concede
12 momento de receso para la redacción del acta. Cumplida esta di
13 gencia se reinstala la sesión y se dispone se lea dicha redac
14 aprobándola por unanimidad. Se levanta la sesión a las ocho y
15 treintaicinco de la noche, suscribiendo el acta de acuerdo con
16 lo que determina la Ley de Compañías, el Presidente y el infra
17 crito Gerente-Secretario que certifica. (f) Fernando León B. (f)
18 William E. Boyes. Es FIEL COPIA DE SU ORIGINAL INSERTADO EN EL
19 LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE JUNTAS GENERALES. LO CERTIFICO.
20 William E. Boyes. SECRETARIO. (firmado) W. E. Boyes.-----
21 PODER ESPECIAL: QUE OTORGA BANCO DEL PICHINCHA: A FAVOR DEL LI
22 CENCIADO GUSTAVO OCHOA CAMACHO. INDETERMINADA. En la ciudad de
23 San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a
24 doce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, ante mí
25 doctor Manuel Vintimilla Ortega, Notario Público Octavo de es
26 te Cantón, comparece: El señor Licenciado don Jaime Acosta Vel
27 co, casado, a nombre y en representación del Banco del Pichin
28 cha, en su calidad de Gerente General de dicha Institución

1 debidamente acreditado según se desprende del documento que como
 2 habilitante y en copias se agrega a esta escritura. El compare

3 ciente es: ecuatoriano vecino de esta ciudad, mayor de edad, lega
 4 mente capaz a quien de conocer doy fé; y dice: que eleva a escri
 5 tura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR NOTA-

6 RIO: En su Registro de Escrituras Públicas, dígnese otorgar el
 7 siguiente Poder: Comparece el señor Licenciado don Jaime Acosta
 8 Velasco, a nombre y en representación del Banco del Pichincha,
 9 en su calidad de Gerente General y dice: Que otorga Poder Espe
 10 cial a favor del señor Licenciado Gustavo Ochoa Camacho, Geren
 11 te de la Sucursal del Banco del Pichincha en Manta, para que a
 12 nombre de la Institución, adquiera de Industrias y Fibras del
 13 Chorrillo Sociedad Anónima, el inmueble contiguo al que posee
 14 el Banco en la Calle Colón de la Ciudad de Manta. Facultándole
 15 para que pacte el precio, pague su valor, convenga en todas las
 16 demás estipulaciones que sean del caso, suscriba la correspon
 17 diente escritura, solicite la respectiva inscripción atcetera.

18 En la escritura deberá agregarse la Resolución de la Superinten
 19 dencia de Banco, número setenta y seis-doscientos de treinta de
 20 Septiembre de mil novecientos setenta y seis, que faculta al Ban
 21 co esta adquisición.- Usted señor Notario, se servirá agregar
 22 las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que el com
 23 pareciente la ratifica en todas y en cada una de sus partes la
 24 misma que ha sido elaborada en el Departamento Legal del Banco
 25 del Pichincha.- Para la celebración de esta escritura se observa
 26 todos los preceptos legales que el caso requiere y toda que.

27 le fué la misma al compareciente íntegramente por mí el Nota
 28 rio, se ratifica y firman conmigo en unidad de acto, de lo que



Notario Publico
 Juan Carlos Chiriboga
 Manta



1 doy fé.(firmado) Licenciado Jaime Acosta Velasco.-El Notario
2 mado) Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- COMPULSA.- NOMBRAMI
3 TO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA EN LA PERSON
4 DEL SEÑOR LICENCIADO DON JAIME ACOSTA VELASCO.- " BANCO DEL
5 CHINCHA".- Compañía " Anónima.- Fundado el once de Abril de
6 novecientos seis.- Quito - Ecuador.- Quito, a veinte y tres
7 Octubre de mil novecientos setenta y dos.- Señor Licenciado
8 Jaime Acosta Velasco.Presente.- Muy señor nuestro: Nos compla
9 participar a usted que la Junta General Extraordinaria de Acc
10 nistas del Banco del Pichincha, de veinte de Octubre de mil n
11 cientos setenta y dos elegió por unanimidad Gerente General d
12 Banco del Pichincha para el período de cuatro años. A/Informa
13 a usted sobre el particular es especialmente grato/ el Directo^{para}
14 de este Banco hacer presente una sincera felicitación por hab
15 sido elegido para reemplazar a su Ilustre Padre don Alberto
16 costa Soberón.-Hacemos propicia la oportunidad para renovar
17 ted, nuestro sentimientos de estima y consideración.Muy aten
18 mente (firmado) Doctor Gonzalo Mantilla Mata, Acepto el carg
19 Quito, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos setenta
20 dos (firmado) Jaime Acosta Velasco.- Licenciado Jaime Acosta
21 lasco.-RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente docu
22 to bajo el número mil seiscientos tres del Registro Mercanti
23 tomo ciento tres.-Quito, a veinte y cinco de Octubre de mil
24 novecientos setenta y dos.- El registrador (firmado) Doctor Be
25 jamín Cevallos.- Es fiel copia del nombramiento que se halla
26 gregado como documento habilitante a una escritura otorgada
27 te mí, confiero la presente firmada y sellada en Quito, a ve
28 te y seis de Octubre de mil novecientos setenta y dos.-El N

SE. V. 12.144
NOTARIO PUBLICO
Cantón - Manta

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

rio (firmado) Doctor Mario Zambrano Saá.-(Hay un sello).-Es fiel
compulsa del documento que se halla agregado como documento habi
litante; a una escritura otorgada ante mí, el veinte y seis de
Octubre de mil novecientos setenta y dos.- Confiero la presente
debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Noviembre de
mil novecientos setenta y seis.-El Notario (firmado) Doctor Ma
nuel Vintimilla Ortega.-(Hay un sello).- Se otorgó, ante mí, y
en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, debidamente firmada
y sellada en Quito, a doce de Noviembre de mil novecientos seten
ta y seis.- Hay un sello que dice: DR. MANUEL VINTIMILLA ORTEGA
Notario Abogado (firmado) Ilegible.- Otro sello que dice: NOTARIA
OCTAVA DEL CANTON. Dr. Manuel Vintimilla Ortega Quito- Ecuador.
República del Ecuador. Superintendencia de Bancos Resolución N
76-200. CARLOS J. CORDOVA, SUPERINTENDENTE DE BANCOS, VISTO el
oficio de 17 de Septiembre del año en curso, mediante el cual
el Banco del Pichincha por intermedio de su Gerente General so
licita a este Despacho la aprobación que le permita invertir la
suma de Dos millones de Sucres (\$2.000.000,00) en la adquisición
de un inmueble que será destinado a la ampliación de las pro
pias oficinas del Banco en la ciudad de Manta; y, CONSIDERANDO:
que el Banco peticionario, al realizar esta inversión no se ex
cede del límite previsto en la facultad 24, literal a) del Art.
65 de la Ley General de Bancos; Que la Dirección de Bancos pri
vados de esta Superintendencia ha emitido informe favorable al
respecto; y, En ejercicio de la atribución que le concede la
disposición legal antes indicada, RESUELVE AUTORIZAR al Banco
del Pichincha la inversión de hasta Dos Millones de Sucres (\$2.
000.000,00) más la correspondientes gastos de escrituras en

Ag. Esve Ciferno Menéndez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE BANCOS
RESOLUCIÓN N.º 76-200
CARLOS J. CORDOVA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS

la adquisición de la propiedad contigua al edificio en que actualmente funcionan las oficinas del Banco en la ciudad de Manta, el mismo que será utilizado para ampliar las oficinas de la Sucursal del Banco del Pichincha en esa ciudad. COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Dr. Carlos J. Córdova. Superintendente de Bancos. (firmado) Ilegible.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor don Carlos J. Córdova, Superintendente de Bancos, en Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.- LO CERTIFICO.- Dr. Edgar Cornejo Menacho, Secretario General, Encargado. (firmado) Ilegible.-.....

DAVID PABLO ALVAREZ. TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se ha encontrado registrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de INDUSTRIAS DE FIBRAS EL CHORRILLO C.A. Por consiguiente se establece que dicha INDUSTRIA no es deudora de esta Municipalidad. MANTA, 25 de Noviembre de 1.976. DAVID PABLO ALVAREZ. TESORERO MUNICIPAL. ((firmado) Ilegible.- Hay un sello que dice: TESORERIA MUNICIPAL MANTA.-.....

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en casa y solar perteneciente a INDUSTRIAS DE FIBRAS EL CHORRILLO CIA. ANON. ubicada en las calles Colón y América de esta Ciudad, cuyo valor Comercial para la presente

compraventa es de DOS MILLONES DE SUCRES,oo/100 (s/.2'000.000,oo)

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES: Valor Actual s/ -

2'000.000,oo. Valor anterior s/.1'500.000,oo.-Utilidad s/500.000,

oo. Menos el 10 % por 2 años transcurridos s/.50.000,oo.-Valor

Imponible s/.450.000,oo.-IMPUESTO: Por los primeros s/.200.000,oo

s/.46.800,oo.-Por el exceso s/.250.000,oo (34 %) s/.85.000,oo.-

TOTAL IMPUESTO: S/.131.800,oo.- Manta, Noviembre 25 de 1976.pCA

TEN-MURILLO-PARRAGA. JEFE DE LA DIRECCION FINANCIERA MCPAL.(fir

mado) W. Lourido.-Hay un sello que dice: DIRECCION FINANCIERA

MUNICIPAL-MANTA.....

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA.MARTHA ZEA DE PICO J. TESORERO DEL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA A petición verbal de parte interesa

da CERTIFICA:que habiendo revisado los archivos, de la Oficina

a mi cargo,no se encuentra registrado ningún Título de Crédito

pendiente de pago, con el nombre de Señores INDUSTRIAS DE FIBRAS

EL CHORRILLO COMPANIA ANONIMA. Por consiguiente no representa

deuda alguna en esta Institución a la presente fecha. El Peti-

cionario puede hacer uso del presente certificado para lo que

le fuere conveniente. Manta, 25 de Noviembre de 1976. ABNEGACION

Y DISCIPLINA Martha Zea de Pico J. Tesorero del CC.BB. (firmado)

M. Zea de Pico J.- Hay un sello que dice: CUERPO DE BOMBEROS TE

SORERIA MANTA MANABI.....

EL CERTIFICADO DE ALCABALA DICE: TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON

Manta, a 25 de Noviembre de 1976. CERTIFICO:que el señor

Guillermo Ochoa Camacho, ha consignado en esta Tesoreria

de Ciento nueve mil ochocientos cincuenta,oo/100 Sucres, valor

que corresponde a los impuestos de Alcabala y Patriótico y los

adicionales de Ley;causados en la celebración de la escritura



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



pública de: Compraventa de un predio situado en: la calle Colón
perteneciente a la parroquia y cantón Manta. Que otorga: Indus-
trias de Fibras El Chorrillo Compañía anónima. A favor de: Ban-
co del Pichincha. Por el Precio de: Dos millones de sucres.-La
consignación se efectúa según aviso N° 172, del señor Notario
Público. Segundo del Cantón don José Vicente Alava Zambrano. El
Tesorero Municipal (firmado) Ilegible. Hay un sello que dice:
TESORERIA MUNICIPAL MANTA.-Enmendado: respectivas-b-a-o-d-o-u-
c-c-V-ciento treinta-m-inserta-nove mil ochocientos-r-i-d-u-c-Comisario-
d-Inmediatamente-s-o-C-INDETERMINADA-g-s-r-p-e-Doctor-c-o-m-n-
ALVAREZ-H.-Vale.-Entrelíneas: mismo.-para.-Vale.-

USE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA-COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRE-
RO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EN DIEZ FOJAS UTILES.-



CERTIFICADO:

que la copia de escritura que antecede, se encuentra legalmente
inscrita en el Registro de la Propiedad a mi cargo bajo el número novecien-
tos cuarenta y ocho (948), y anotada en el Repertorio General con el nú-
mero: Un mil cuatrocientos cuarenta (1.440), de fecha, catorce de Diciem-
bre de mil novecientos setenta y seis (14 de diciembre de 1.976);

MANTA, MARZO 4 de 1.985



[Handwritten signature]
González de Noja



Número de

TRAMITE 22195

PETICIÓN:

CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A.", CON FUNDAMENTO EN LOS ULTIMOS NOMBRAMIENTOS INSCRITOS YA QUE NO SE HAN INSCRITO NOMBRAMIENTOS NUEVOS HASTA LA FECHA.

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, por el periodo de UN AÑO. En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente del Directorio al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40, numeral 9 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones que no sea las de Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, en concordancia con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social. Que bajo No.- 6954 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, por el periodo de UN AÑO. Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45 al 50, así con el 53, 57, 58. Y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.

Que bajo No.- 6955 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, por el periodo de UN AÑO. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco. Que bajo No.- 11.722 del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURIDICO del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor JAIME MANUEL FLOR RUBIANES, por el periodo de DOS AÑOS, en tal virtud, sus principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán individualmente la Representación del Banco, exclusivamente para

UNA DE DOS

Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito-Ecuador

Notaría Pública Cuarta
Miguel A. Escobar



Registro Mercantil de Quito



Notario Tercero

NUA.....

actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- Que bajo No.- 12.273 del Registro de Nombramientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE ADJUNTO** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA**, por el periodo de **UN AÑOS**.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los Artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos.- Quito, a dos de Abril del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR**.

[Firma manuscrita]

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2015

JC/mm.-
Resp.....

DOS DE DOS

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)
Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446
Quito-Ecuador

1229436



Factura: 002-002-000002558



20151701035001297

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035001297

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 6 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE "BANCO PICHINCHA" SE ME PRESENTO 1 DOCUMENTO DE 10 COPIAS y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 10 DE ABRIL DEL 2015.

NOTARIO SANTIGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador





BANCO PICHINCHA

Quito, 03 de enero del 2012

AUTORIZACIÓN

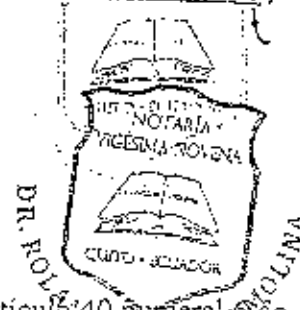
Por medio del presente y de conformidad a lo establecido en el artículo 40 numeral 6 de los Estatutos vigentes del Banco Pichincha C.A., autorizo a los señores Antonio Acosta Espinosa y Simón Acosta Espinosa, para que en sus calidades de Presidente Adjunto y Vicepresidente, respectivamente, como representantes legales del Banco Pichincha C.A., individualmente suscriban los documentos que sean necesarios para perfeccionar la venta de bienes raíces del Banco.

Particular que permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,

Fidel Eraz Grijalva
Fidel Eraz Grijalva
PRESIDENTE

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Roberto Salgado Salgado

Quito - Ecuador



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

El suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, certifica que las firma puestas al pie del documento que antecede y que pertenece al señor DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 170162031-0, es la que, según su propia declaración, utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados. El compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual DOY FE.- Quito, hoy, día jueves doce (12) de enero del dos mil doce.—



Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a, 05 FEB. 2012

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000001900



20151308003D01190

COPIA DE COMPULSA N° 20151308003D01190

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento AUTORIZACIÓN que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 25 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOSO-MONCAYO
NOTARIA PERCERA DEL CANTON MANTA

Al Treinta y cuatro.
Ab. Jorge Cedeno Hernandez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





FE-6

Copia autorizada y anotada, conforme con su original
constante en el protocolo a mi cargo, al que me
remito y a petición de parte interesada, confiero
este primer testimonio entregado el mismo día de
su otorgamiento. - CODIGO: 2013.13.08.004.P03207.- DOY

ESTAS 35 FOLIAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Eliseo Cedeno Mendez

Abg. Eliseo Cedeno Mendez
Notario Publico Cuarta
Manta - Ecuador